

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL,
EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 587

Artículo Primero: De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, se aprueba al Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a celebrar Contrato de Comodato con termino al 31 de diciembre de 2015, a través de sus representantes legales, a favor de la “ASOCIACION DE VECINOS ALCATRACES A.C.”, a través de su Representante Legal, para que se utilice el inmueble para operar caseta de vigilancia y reforzar la seguridad de los vecinos, con una superficie de con una superficie total de 26.54 m2, el cual forma parte de uno de mayor extensión, ubicada en la Avenida Alcatraces (a la altura del número 101), entre Avenida Rómulo Garza y Tulipanes, Fraccionamiento Alcatraces, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, con la finalidad de operar una caseta de vigilancia y reforzar la seguridad de los vecinos, para quedar con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte mide 5.95 metros a colindar con Área Municipal.

Al sur mide 5.95 metros a colindar con Área Municipal.

Al oriente mide 4.46 metros colindar con Área Municipal.

Al poniente mide 4.46 metros colindar con Área Municipal.

La manzana se encuentra circundada al norte, sur, oriente y poniente por la Avenida Alcatraces.

Artículo Segundo.- El Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, deberá de incluir en el contrato de comodato, la definición de medidas y colindancias del bien inmueble, así como la anexión de los planos correspondientes del área a ceder.

Artículo Tercero.- El otorgamiento de Contrato de Comodato, del bien Inmueble descrito con anterioridad a favor de “ASOCIACION DE VECINOS ALCATRACES A.C.”, deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 143 fracción I, 144, 145 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como a la demás normatividad aplicable.

Artículo Cuarto.- El presente acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Artículo Quinto.- Comuníquese el presente Acuerdo al Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil quince.

PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIA

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO
DE LA GARZA